

Serie 066602, fojas 736 Vuelta, 2 fojas
 y a fojas 740 Vuelta. - soy fe' = Barja
 do: Barco - escrituras! no ve
 re. -

Sufo firmas not.

Los sujetos presentes. Eulogio, a
Comprá - Vuelta. Treinta de
Lucio Enrique Guerrero Figuas. Mayo a mil
a meses
Jorge Luis Chintanilla Almeida, 20 años. residencia,
entre mi Héctor Delca Salazar, Molino Peí
licio de Peí, con libretas electoral N° 222593
15; militar N° 1144640, y Puc. N° 10621321,
que presenta: don Lucio Enrique Guerrero
Figuas, manifiesta ser soltero, Felicia Re
nado, con libreta electoral N° 22298737.
y, de la otra parte, don Jorge Luis Chintanilla
Almeida, manifiesta ser profesor, con Li
breta electoral N° 22244803, casado,
que se casa con Raquel Adriana Linán de
Mirales, manifiesta ser profesora, con Li
breta Electoral N° 22245448, casada
que queda dicho. Ambos presentes son
peruanos, mayores de edad, Ciudadanos, ve
ciembre de Peí, proceden los barrios de
inteligentes y del idioma castellano, con la
facilidad, libertad y conocimiento para con
tratar de lo que soy fe', así como de hablarlo,



setecientos cuarenta

Nº 066612

identificado con sus descendientes persona-
les, cumplidas con las prescripciones de los
artículos accionarios, circunstanciales y
circunstanciales de la ley del Notariado N°
26002, que establecen. Convocada para que
su contenido sea elaborado a efectos de
el libro de los socios, la misma que bajo
el nombre de socios trae diligencia de pago
a su respectivo legajo, y cuyo libro titula
en cada pieza: - "Anuario". Señal notarial:
Señale este escrito extender en su Registro de Es-
crituras Públicas, como se consta, y consta
que el escrito de cuya parte dice: Señor Ex-
plicio Jarrero Segura, domiciliado en la calle
General N° 1186, Piso, a quien se le ofre-
ce "El Vecindario", y a la otra parte, los expo-
sitor don Jorge Luis Jiménez Villa Blanquilla,
y sus señores hijos, domiciliados en la calle
General N° 660, Piso, a quienes se le ofre-
ce "Los Terrenos siguientes: - Décimo. - Por el
presente contrato "El Vecindario" da en venta real
y perpetua a favor de "los señores
señores el Señor Jarrero Segura y la Mariana
"E" a la señora "Juan Bautista", ubicada en
el distrito y provincia de Piso, departamento de
Piso, teniendo dicha Señoría el área superficial
de dominio en metros cuadrados (201 m²),
con los siguientes límites y medidas resi-
gneticas: Por el frente, Sur, consta la calle de
Ronda, con seis metros lineales; por el fondo,

o norte, con los lados siete y ocho, con seis me-
tros lineales; por el lado derecho entrado, Este-
ceo el lado quince, con trece metros lineales se
sontá mitos lineales; y por el lado izquierdo
entrado, Oeste, con los lados uno, dos, tres
y cuatro, con trece metros lineales se
sontá mitos lineales. Fue adquirido por compra
a don Lucio Guerrero Bories, de soltera, enfor-
mig a la escritura pública se fecha 27 de
Febrero de 1,996, celebrada ante usted se-
ñor notario, estando fungiente su juezap-
ción en el Registro de la Propiedad Inmueble
de Pica. - Segundo. - La venta del citado lote
se refiere al. corpos 2, comprende sus en-
tradas y salidas, arroyos, ríos, estanques, par-
tides y aguas, suelos, sub-suelo. Valores de su gene-
ral total, cuanto de hecho y por dentro lo contem-
pnde, sin reservar hiperventación alguna;
declarando "El Vendedor" que dicho inme-
ble se encuentra libre de todos gravámenes ju-
diciales o extra-judiciales, actos o contratos licita-
tivo de desplazamiento, obligándose en todo caso
a la ejecución a Galeramiento de Ley. - Ter-
cero. - El precio de la Venta pactado mantiene
se en diez ambas partes contractantes es la
suma total de U.S. \$ 2,000.00 (Dos mil dólares
americanos), que "El Vendedor" declara haber
recibido. Toda la parte, en dinero efectivo, a su
completa satisfacción, cuando los cancelados
declarando ambas partes que dicho valor es
el que realmente comprende el inmueble



Setecientos veintidós.

Nº 066614

que se enajena, haviéndose en todo caso
 multa y suspiccia sanción a cualquier
 exceso o diferencia que pudiere existir y
 permitirán a los aduanas percibir en ade-
 lo, legítimos, errores o a cualquier otro que en ap-
 gencia forjes trate de invalidar el presente
 contrato. - Cuarto. - Compra venta y Vendi-
 dor se reservan alijan voluntariamente al
 pago de todos impuestos federales, provinciales o
 Municipales, los impuestos al Valor del
 Patrimonio Federal que fueran estatutaria-
 mente sujetos a la presente venta. - Quinto. - El
 presente contrato no está sujeto al pago de im-
 puestos de Alcaldía de San Juan Bautista, a con-
 sideración que lo dispuesto por el art. 25 del
 Decreto Legislativo N° 746. - Sexto. - Los
 compradores, dentro de seis meses de la pre-
 sente venta, la cumplirán entidades provin-
 ciales, cuando no sea cumplida el pago de los de-
 rechos notariales y registrales. - Séptimo.
 Señor Notario agregue las demás cláusulas
 de ley y que lo haga firmar al Registrador a la
 fiedad de su oficio para autorización. -
 Tercer. treinta y Marzo se cumplirán las
 formalidades. - Firmados: Doctor A. Sotelo
 Cephi. - Diego. - Reg. C.A.C. N° 20127. -
 Dr. Cello. - P. E. Gómez A. - Jorge Ramírez
 Uña A. - Raquel Linares C. - Concluyeron
 suscribiendo los contratantes, el tiempo y fechas
 de la presente escritura, por la fecha que
 de forma ella les sea según designación

de los mismos, después de lo cual se apresaron y ratificaron y la firma sobre esa la misma fecha, iniciándose en la Serie 066 618, fojas 740 Vuelta, y concluyendo a fojas 742 Vuelta - 009 pl.

• Jorge (Firmatario).

R. R. R. R. R. R.

• R. R. R. R. R. R.

acot.

Socios rescatados. En Pisco, a
llegó fra. Vicente tremita de
Edith Maribel Martínez Espinoza. Mango de
Leyla Susana Martínez de Pum. cuil enve-
ventivado ante los Hechos, Túnela Palomino -
no, Natalicio Síndico de Pisco, con libreta
electoral N° 22259315; militar N° 441640,
y Puc. N° 10621321, fue presente a una
parte, dona Edith Maribel Martínez Es-
pinoza, manifestó ser Síndica, ocupada
en su casa, con libreta Electoral N° 22273754;
y de la otra parte, dona Leyla Susana
Martínez de Pum, manifestó ser casada
con don Hugo Pum Espinoza, ocupada en
su casa, con libreta Electoral N° 2226-
6997. Los presentes son peruanos, ma-
gnes de edad, sufragantes, vecinos de

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 008

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 261 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 30 DE MARZO DE 1,998; QUE OTORGA: DON LUCIO ENRIQUE GUERRERO SIGUAS; A FAVOR DE: DON JORGE LUIS QUINTANILLA ALMEYDA Y ESPOSA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 740 VUELTA AL FOLIO N° 742 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JORGE LUIS QUINTANILLA ALMEYDA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22244803. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 179 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 268154, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE ENERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL